

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Serenísimos señores Infantes don Fernando y doña María Teresa me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en la tarde de hoy lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María Teresa y su recién nacido hijo continúan satisfactoriamente, por lo cual cesará de darse parte extraordinario de su salud.»

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.»

Palacio 15 de diciembre de 1906. P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 16 de diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

CONTABILIDAD

TEMA 58

De la contabilidad en general.—Definición.—Sistemas de contabilidad.—Su explicación.—Principio fundamental del de partida doble.—Qué se entiende por deudor y qué por acreedor.—Reglas para distinguir el deudor del acreedor.—A qué se llama cuenta.—Qué es adeudar ó cargar y qué acreditar una cuenta.—Cómo se cierra una cuenta.

TEMA 59

Contabilidad pública.—Contabilidad legislativa.—Definición.—Cómo se realiza.—Contabilidad administrativa.—Su objeto y partes en que se divide.—Contabilidad judicial.

TEMA 60

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Idem de los Ayuntamientos.—Preceptos por que se rigen.—Actos que comprenden.

TEMA 61

De los libros de contabilidad.—Libros que exige el Código de comercio para la contabilidad particular.—Objeto del Diario.—Pres-

cripciones legales sobre el mismo.—Libro Mayor.—Libro de Inventarios y Balances.—Conveniencia de los libros auxiliares.—Modo de subsanar los errores cometidos en los asientos.

TEMA 62

Contabilidad del Estado.—Libros principales y auxiliares que deben llevarse en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

TEMA 63

Contabilidad provincial y municipal.—Libros que deben llevarse en las Contadurías de fondos provinciales y municipales.—Libros que deben llevar las Depositarias.—Requisitos que deben contener.—Procedimiento para la rectificación de errores.

TEMA 64

Apertura de los libros de contabilidad.—Balances de comprobación y de situación económica.—Balance general de cuentas.—Procedimientos para practicarlos.—Cierre de los libros de contabilidad.

TEMA 65

Apertura de los libros de contabilidad del Estado.—Arqueos en las Depositarias.—Fechas en que deben realizarse.—Cierre de los libros.—Procedimiento que debe seguirse para efectuar esta operación.

TEMA 66

Apertura y cierre de los libros de contabilidad provincial y municipal.—Explicación del procedi-

miento para llevar á cabo estas operaciones.

TEMA 67

Contabilidad general.—Sistema de contabilidad del Estado.—Cuenta general definitiva de cada presupuesto.—Su formación.—Preceptos de los artículos 62 al 70 de la ley de 25 de junio de 1870.—Modificación de la ley de 31 de diciembre de 1881.—Reforma del proyecto de ley de Contabilidad aprobado por la de 5 de agosto de 1893.—Plazo para su envío al Tribunal de Cuentas.—Atribuciones de este Cuerpo respecto de la cuenta general del Estado.

TEMA 68

Contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Cuentas que deben rendirse para la formación de las generales de estas clases.—Disposiciones relativas á las mismas.—Plazos para su rendición y partes de que constan.

TEMA 69

Clases de cuentas que se llevan en partida doble.—Casos en que deben cargarse ó abonarse las de capital.—Cuentas personales.—Su explicación.—Cuándo se adeudan y acreditan.—Cuentas de especies.—Su clasificación y objeto.

TEMA 70

Contabilidad administrativa del Estado.—De las cuentas parciales del Estado.—Sus clases y objeto de cada una de ellas.—Plazos para su formación y rendición.

TEMA 71

De las cuentas que deben rendir las oficinas de la Deuda del Estado.—Su clasificación.—Funcionarios que deben rendirlas.—Comprobación de la cuenta general de la Deuda con las diversas de Tesorería y de Efectos con que se relaciona.

TEMA 72

Cuentas de las Diputaciones provinciales.—Cuenta de presupuestos.—Explicación de su estructura.—Funcionario que la rinde.—Cuenta de propiedades.—Su objeto.—Partes en que se divide.—Cuenta de caudales.—Funcionario que la rinde.—Estructura y justificación de esta cuenta.—Su examen.—A quién corresponde la aprobación definitiva.

TEMA 73

Cuentas municipales.—Formación de las cuentas municipales.—Cuenta de presupuestos.—Partes en que se divide.—Su estructura y justificación.—Cuenta de propiedades.—Cuenta de caudales.—Partes que comprende.—Su formación y justificación.—Su primer examen.—Su aprobación definitiva.

TEMA 74

Contabilidad administrativa.—Documentos de contabilidad.—Mandamientos de ingreso.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos que deben contener los que se expidan para el ingreso de valores presupuestos.—Expresión que deben contener al dorso los referentes á contribuciones y primeros plazos de productos de ventas de fincas.—Requisitos de los de operaciones del Tesoro.—Idem de los que se refieran á formalizaciones.

TEMA 75

Mandamientos de pago.—Definición.—Fundamento.—Requisitos que debían contener según la Instrucción de 28 de junio de 1879.—Reformas posteriores.—Mandamientos por formalización.—Mandamientos de pago por obligaciones de Guerra.

TEMA 76

De las nóminas.—Definición.—Objeto y forma.—Justificación de las nóminas.—Facturas.—Relaciones.—Resúmenes.—Objeto de estos documentos.—Notas parificativas.—Otros documentos de contabilidad.

TEMA 77

De las cartas de pago.—Definición.—Requisitos que debían contener con arreglo á las Instrucciones de contabilidad.—Reformas por virtud de los convenios celebrados con el Banco de España relativos al servicio de Tesorerías.

TEMA 78

Operaciones de contabilidad.—De los arqueos.—Modo de efectuarlos.—Días en que deben efectuarse.—Funcionarios que deben realizar esta operación en las diferentes Tesorerías ó Cajas.—Actas de arqueo.—A qué cuentas deben acompañarse las actas de arqueo.

TEMA 79

Operaciones de contabilidad.—Formalizaciones.—Su explicación.

—Comprobaciones.—Liquidaciones.—Recuentos.—Su objeto.—Formas de realizarlos.—Funcionarios que deben asistir á los recuentos en los diferentes almacenes del Estado.—Testimonios y actas de recuento.—Cuentas á que deben acompañarse como justificantes.

TEMA 80

Documentos de contabilidad provincial.—Cargaremes.—Libramientos.—Cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Operaciones de contabilidad.—Arqueos.—Días en que deben realizarse.—Funcionarios que deben autorizar las actas.—Cuentas á que éstas se unen.

TEMA 81

Documentos de contabilidad municipal.—Cargaremes y cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Libramientos.—Libramientos en suspenso.—Cuándo puede girarse en suspenso y con qué condiciones.—Operaciones de contabilidad municipal.—Arqueos.—Actas de arqueo.—Cuenta que justifican.

TEMA 82

Contabilidad judicial.—Examen, juicio y fallo de las cuentas.—Censuras.—Sus clases.—Pliegos de reparos.—Funcionarios obligados á solventarlos.—Audiencia de los responsables.—Declaración de alcances en el juicio de las cuentas.—Requisitos que deben contener las sentencias.

(Continuará.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 noviembre de 1906.

El Subsecretario,

Herrero.

(Gaceta del 4 de diciembre.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Resultando firme la providencia del señor Gobernador civil fecha 31 de octubre de 1906, se publica la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para el registro minero nombrado «Desconocida», número 13.096, sita en el Ayuntamiento de Treviso.

Santander 10 de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Cecilio López de Castro, que para poder cursar la renuncia de la concesión «Pedrito», núm. 5.606, sita en Rasines, es necesario que presente en esta Jefatura el título de propiedad, plano de demarcación ó, en su defecto, documento probatorio de ser actual dueño de dicha mina, y además documento probatorio de estar cerradas las labores mineras ó de que no existen dichas labores.

Santander 13 de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Don Laureano Díaz y don Federico Stelzumiüller, Directores gerentes y apoderados de la Sociedad anónima Minas de Llaño-San-

tander, dueña de las minas «San Lázaro», núm. 6.311, y «Ampliación á San Lázaro», núm. 11.972, han incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación de los depósitos de sedimentación de lodos procedentes del lavado de los minerales del coto minero de dicha Sociedad, y cuyos terrenos están situados en la mies de Juquilla, del pueblo de Llaño, Ayuntamiento de Villacueva, dentro del perímetro de dichas minas, á excepción de una pequeña parte, que cae fuera, por considerarlos necesarios é indispensables para poder continuar la explotación de sus minas; y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente, el 27 de las Bases generales y el 84 del reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, se ha servido, con fecha de hoy, que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en su consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos para poder continuar explotando dichas minas.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto, á los efectos del art. 38 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 15 de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

En virtud de lo determinado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, esta Delegación ha acordado que en el día de hoy se abra el pago de las cargas de justicia que tienen asignados sus haberes en esta provincia, por lo que se refiere al segundo semestre del

presente año y lo que pudiera corresponderles por atrasos, y cuyos perceptores reconocidos son los que á continuación se expresan:

Doña Emilia y doña Regina Martínez Rivas; doña Verónica, don Arsenio y don Adolfo Ortiz Martínez; don Francisco y doña Victoria Lavín y Martínez; don Hipólito Díaz Sardiá; doña María Amellon; don Juan José, don Julio, don Fidel y don Eliseo Ortiz y Díaz de la Bárcena; don Auzelino y don Eugenio Gómez Alonso; el Ayuntamiento de Reinosa; El Ayuntamiento de Piélagos; Beneficiado de Comillas; Cura párroco y Alcalde de Comillas; doña Justina Sanz de Santanola; doña María, don Estanislao, doña Pilar y don José Rubria Gómez; doña María Consuelo y doña María Angela Gómez; Diputación provincial; Alcalde y Síndicos del Ayuntamiento de Santillana; Hospital de Peregrinos, de Santillana; doña Amalia Ozoser; Escuela de San Miguel de Luena, y Hospital de Comillas.

Poniéndose en conocimiento de los interesados para que puedan hacer efectivos sus haberes; debiendo advertirse que dicho pago quedará terminantemente cerrado el día 29 del actual, reintegrándose al Tesoro las cantidades de aquellos perceptores no presentados al cobro.

Santander 12 de diciembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, *L. S. Echaluze*.

COMANDANCIA DE MARINA

DEL

PUERTO DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Inocencio Abarea, patrón de la lancha de vapor nombrada *Aurelia*, han sido halladas á la altura de Suances, el día 11 del corriente, 19 tablas de varias dimensiones.

Lo que se hace público para que las personas que acrediten ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*; pasados los cuales, si no hubiesen reclamado serán entregadas á los halladores.

Santander á 15 de diciembre de 1906.—P. A., *Eduardo Spinedy*.

CURPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Piélagos la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para poder explotarla mina «Ampliación a San Francisco», n.º 7.315, propiedad de don Francisco J. Aparicio, publíquese dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, judicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 4 de diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

MANUEL NOVELLA.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad
1	Prado.	Mies de Los Riegos	D. Felipe Polanco Campo.	Oruña.	D. Quintín Diego	Oruña
2	Idem.	Idem.	Paulino y Celestino Pedreguera.	Idem.	Los mismos	Idem
3	Idem.	Idem.	Francisco Pereda Río.	Torrelavega	El mismo	Torrelavega
4	Idem.	Idem.	Martín Sáiz.	Oruña.	Antonino Herrera.	Oruña
5	Idem.	Idem.	Paulino y Celestino Pedreguera.	Idem.	Los mismos	Idem
6	Idem.	Idem.	D.ª Manuela Real.	Idem.	Felipe Sáiz.	Idem
7	Labrantio	Idem.	D. Alfonso Pérez de Castro.	Madrid.	Segundo Salas.	Idem
8	Idem.	Idem.	D.ª Pilar Piélagos.	Viveda.	Joaquín Respuela.	Idem
9	Idem.	Idem.	D. Angel Palacio	Rumoroso	Celestino Pedreguera	Idem
10	Idem.	Idem.	D.ª Manuela Real.	Oruña.	D.ª Vicenta Fernández	Idem
11	Prado.	Idem.	D. Eduardo Pedraja.	Santander	D. Joaquín Respuela.	Idem
12	Labrantio	Idem.	Antolín Herrera	Bárcena.	D.ª Agustina Herrera.	Idem
13	Idem.	Idem.	José García	Oruña.	El mismo	Idem
14	Idem.	Idem.	José Sota	Idem.	Celestino Pedreguera.	Idem
15	Idem.	Idem.	D. Francisco Piélagos Fernández y D.ª Vicenta Fernández	Santillana y Oruña	D.ª Vicenta Fernández	Idem
16	Idem.	Idem.	D.ª Manuela Real	Oruña.	D. Felipe Sáiz.	Idem
17	Idem.	Idem.	D. Emilio Mora	Idem.	El mismo	Idem
18	Idem.	Idem.	Angel Palacio	Rumoroso	Segundo Salas	Idem
19	Idem.	Idem.	D.ª Agustina Herrera.	Oruña.	La misma	Idem
20	Idem.	Idem.	D.ª Ramona Campo	Idem.	La misma	Idem
21	Prado	Idem.	D. José Pereda	Idem.	Celestino Pedreguera	Idem
22	Idem.	Idem.	Francisco Piélagos Fernández.	Santillana.	D.ª Vicenta Fernández.	Idem

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad
72	Labrantío	Mies de Los Palacios.	D.ª Manuela Real.	Oruña.	D. Antonino Herrera	Oruña.
73	Idem.	Idem.	D. Máximo Oruña.	Muriedas	Herederos de Andrés Campo	Idem
74	Idem.	Idem.	Máximo Oruña.	Idem.	D. Isidro Real.	Idem
75	Idem.	Idem.	José García	Oruña.	El mismo	Idem
76	Idem.	Idem.	Máximo Oruña.	Muriedas	Isidro Real.	Idem
77	Idem.	Idem.	Francisco Pereda Río	Torrelavega	Emilio Mora	Idem
78	Idem.	Idem.	Máximo Oruña.	Muriedas	Herederos de Andrés Campo	Idem
79	Idem.	Idem.	D.ª Manuela Real.	Oruña.	Felipe Sáiz.	Idem
80	Idem.	Idem.	D. Máximo Oruña.	Muriedas	Isidro Real.	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.
Santander 5 de diciembre de 1906.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Habiéndose declarado desierto, por falta de licitadores, la subasta de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1907, se anuncia segunda subasta para el día 22 del actual, á las once de la mañana, bajo los mismos tipos de 19.249 pesetas 21 céntimos y condiciones; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Cabezón de la Sal 15 diciembre de 1906.—El Alcalde, *Angel de la Borleya*.

Ayuntamiento de Valderredible

Don Rosendo Gutiérrez Macho, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderredible.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 de noviembre último y de acuerdo con el Farmacéutico nombrado, don Cristóbal Gutiérrez, acordó sacar á concurso la provisión de la plaza de Farmacéutico municipal, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción general de Sanidad, y con el sueldo anual de 1.160 pesetas 90 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las solicitudes en la Secretaría de este Municipio los aspirantes á dicha plaza.

Valderredible 10 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Rosendo Gutiérrez*.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el año corriente, y durante dicho plazo se admitirán reclamaciones.

Valdáliga 6 diciembre de 1906.—El Alcalde, *Francisco Gómez*.

Ayuntamiento de Pesquera

Habiendo sido declarada nula la subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 del pasado noviem-

bre, se hace saber por el presente anuncio que el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para el año próximo de 1907, de las especies de pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, la que se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo total de 418 pesetas y 42 céntimos, á que ascienden dichas especies de consumos y sus recargos.

La garantía para hacer posturas será el 2 por 100 de la cantidad que importan las referidas especies, y la fianza que haya de prestarse el que resultare rematante será la cuarta parte de la cantidad por que se adjudique el remate.

También se advierte que si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se anunciará á una segunda para el mismo día y hora de las dos de la tarde á las cuatro.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pesquera á 12 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Gabino Fernández de los Ríos*.

→← Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El día 20 del actual, á las diez, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos sobre líquidos y carnes por todo el año de 1907 y bajo el tipo de 2.115 pesetas y 62 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque 10 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *José Barquín*.

→← Ayuntamiento de Valdeolea

El día 22 del mes actual, de diez á doce, tendrá lugar en la sala consistorial el remate á venta libre por tres años de todas las especies de consumos, bajo el tipo de 9.000 pesetas y con las condiciones que expresa el pliego que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra á los diez días con la rebaja de las dos terceras partes y por un año solo.

Valdeolea 12 diciembre de 1906.—El Alcalde, *Máximo Moreno*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO RECUECO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á todas las autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de un sujeto como de veintiséis años, de carácter jovial y hablador, cojo del pie derecho, con un poco de bigote rubio, de estatura baja, cara redonda, vestido decentemente con traje y boina obscuro, el cual estuvo el treinta y uno de octubre último, sobre las catorce, y se presentó en la fragua de Angel Pellón, vecino de Santander, á que le hicieran dos palanquetas de una barra de hierro vieja que llevó con aquel objeto.

Y al propio tiempo se cita al sujeto referido para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye por robo llevado á cabo el primero de noviembre último en el piso tercero de la casa número seis de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad, donde habita don José María Pellón; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander cinco de diciembre de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenca*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

DON GREGORIO FERNÁNDEZ MENAYO, Juez de instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco, en su relación con el ciento setenta y dos y párrafo cuarto del cuatrocientos noventa y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de declaraciones y otras diligencias en sumario que instruye por lesiones á Fausto Pastor Viton, de cincuenta y nueve años, soltero, esbanista, natural de San Esteban de Gormez, á dicho Fausto Pastor Viton; á un matrimonio con dos muchachos, de nombre y señas desconocidos, excepto el hombre, que es de estatura regu-

lar, pintado de viruelas, que vestía calzón bombacho azul, con manchas encarnadas de pintura, y americana y chaleco negros, y á otro matrimonio, también de nombre y señas desconocidos, que en la tarde del veinticinco de octubre último, y caminando con socorro de Burgos á Santander, tuvieron una reyerta en el sitio llamado de los Tojos, de la carretera de Escalada, de cuya reyerta quedó herido el repetido Fausto Pastor Viton, encontrándose todos ellos en ignorado paradero; apercibidos de que de no comparecer los inculpadados serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos matrimonios, poniéndolos, si fueren habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido, por estar decretada su detención.

Dado en Sedano á cinco de diciembre de mil novecientos seis.—*Gregorio Fernández*.—Por su mandado, *Lic. Mariano Adán*.

DON TEÓTIMO LACALLE GÓMEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Manuel Cruz, de veinticuatro años de edad, zapatero, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno claro, bigote pequeño, barba clara; tiene los pies deformes y vueltos hacia dentro, cuyo defecto físico le impide andar de prisa, natural de Santoña y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar una declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafe; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta capital.

Dado en Burgos á cinco de diciembre de mil novecientos seis.—*Teótimo Lacalle*.—P. S. M., *Cayetano Sáiz*.

REQUISITORIA

DON EDUARDO FRAILE REÑONES,
Juez de instrucción del partido
de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y en nombre de
S. M. el REY don Alfonso XIII
(q. D. g.), exhorto y requiero á to-
das las autoridades de la Nación
para que procedan á la busca y
captura de Leonardo Martín De-
cúé, hijo de Cipriano y Filomena,
de treinta años, natural de Torre-
lavega, provincia de Santander, y
vecino de Sestao, y si fuera habido
lo conduzcan á la cárcel de Bilbao
y á disposición del ilustrísimo se-
ñor Presidente de la Audiencia
provincial, con el fin de que cum-
pla la pena que le ha sido impues-
ta en la causa que se le siguió por
atentado.

Dado en Valmaseda á cuatro de
noviembre de mil novecientos seis.
Eduardo Fraile.—Ante mí, *Euse-
bio González.*

DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES,
Juez de instrucción del partido
de Cabuérniga.

Por la presente ruego y encargo
á todas las autoridades y agentes
de la policía judicial procedan á la
busca, captura y conducción en su
caso á la prisión de este partido,
de la persona desconocida: una
mujer que con intervención ó ga-
rantía de los vecinos del Antillero
(Santander) José Bolado y Tomás
García, cobró en veintiocho ó vein-
tinove de agosto último, en las
oficinas del Banco de Santander,
una libreta de dicho Banco expe-
dida á favor de doña Felipa Ibar
Bustamante, vecina de Cabezón de
la Sal, por cantidad de quinientas
pesetas; pues así lo tengo acorda-
do en providencia de esta fecha,
dictada en sumario que instruyo
por estafa.

Dada en Cabuérniga á cinco di-
ciembre de mil novecientos seis.
—*Eduardo Sánchez.*—Por su man-
dado, *Lic. Manuel F. Cáraves.*

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS RE-
YES, Juez de instrucción de es-
ta villa de Castro Urdiales y su
partido.

Por la presente, y como com-
prendido en el párrafo primero
del artículo ochocientos treinta y
cinco de la ley de Enjuiciamiento
criminal, se llama al procesado Do-
mingo Lucio Quintana Insausti,
soltero, de oficio minero, sin ins-
trucción, hijo de Gumersindo y
Amalia, natural y vecino de Ota-

ñes, pueblo de este distrito, cuyo
actual paradero se ignora, para
que dentro del término de diez
días, contados desde el siguiente
al en que ésta fuese inserta en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia
de Santander y *Gaceta de Madrid*,
se constituya en prisión en la cár-
cel de dicha ciudad, según se halla
acordado en la causa que á él se le
sigue ó encuentra pendiente sobre
lesiones; bajo apercibimiento que
de no verificarlo será declarado
rebelde y le parará el perjuicio á
que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encar-
go á todas las autoridades y agen-
tes de la policía judicial procedan
á la busca y captura de dicho pro-
cesado, poniéndolo, caso de ser ha-
bido, á mi disposición en la cárcel
de este partido.

Dada en Castro Urdiales á tres
de diciembre de mil novecientos
seis.—*Enrique Estefanía de los Re-
yes.*—Por mandado de su señoría,
Aniceto Bocos.

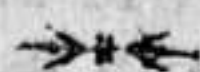
DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,
Juez de instrucción de Villaca-
rriedo y su partido.

Por la presente se llama, cita y
emplaza á los procesados Amparo
Barata Nieto, de diez y ocho años
de edad, soltera, hija de Jerónimo
y María, natural de Margolles,
provincia de Oviedo; Manuel Ines-
ta Tarancón, de veintiocho años,
casado con Genoveva Clemente,
hijo de Felipe y Antonia, natural
de la Yorza, provincia de Vallado-
lid, platero, y Manuel Coello Sán-
chez, de veinticuatro años, solte-
ro, hijo de Pedro y Teresa, na-
tural de Villaruela de Pedraza,
provincia de Segovia, de oficio
quincallero, los tres vecinos que
fueron de Castañeda, y cuyo ac-
tual paradero se ignora, para que
en el término de diez días, que
principiarán á contarse desde la
publicación del presente en la *Ga-
ceta de Madrid* y la última de los
Boletines Oficiales de esta provin-
cia y de la de Oviedo, comparez-
can ante este Juzgado al objeto de
constituírse en prisión en la cár-
cel de este partido en méritos de
la causa criminal que contra los
mismos se instruye por el delito
de expendición de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y en-
cargo á todas las autoridades civi-
les y militares procedan á la bus-
ca y captura de dichos individuos
y los conduzcan á la cárcel de este
partido.

Dado en Villacarriedo á treinta
de noviembre de mil novecientos

seis.—*Fernando Valverde.*—Por su
mandado, *Fidel Riancho.*



REQUISITORIA

DON EDUARDO FRAILE REÑONES,
Juez de instrucción del partido
judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como com-
prendido en el número primero
del artículo ochocientos treinta y
cinco de la ley de Enjuiciamiento
criminal, se llama y busca al pro-
cesado Alfredo Calleja Cruz, cuyas
señas y demás circunstancias se
expresan á continuación, para que
en el término de diez días com-
parezca ante este Juzgado con el
fin de ampliarse la indagatoria en
la causa que se le sigue por robo
con el número doscientos noventa
y tres-seis; bajo apercibimiento de
que si no comparece será declara-
do rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre
de S. M. el REY don Alfonso XIII
(q. D. g.), exhorto y requiero á to-
das las autoridades de la Nación
para que procedan á la busca y
captura del Calleja, hijo de Ramón
y Rosario, natural de Ajo, partido
de Santoña, provincia de Santan-
der, y vecino de Sestao, de cuaren-
ta y cuatro años, casado, jornal-
ero, y si fuese habido lo conduzcan
á la cárcel de este partido á dispo-
sición de este Juzgado, por hallar-
se acordada su prisión provisio-
nal.

Dado en Valmaseda á siete de
diciembre de mil novecientos seis.
—*Eduardo Fraile.*—Ante mí, *Eu-
sebio González.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta
de la Caja de Ahorros de este Ban-
co, núm. 12.507, se ruega á la per-
sona en cuyo poder se halle tenga la
bondad de entregarla en las ofici-
nas de este Establecimiento; advir-
tiéndose que están tomadas las me-
didas necesarias para que dicha li-
breta no pueda hacerse efectiva.

Santander 11 diciembre de 1906.
—El Director Gerente, *José María
Gómez de la Torre y Botín.* 3-1

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER